



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-23**

**CONTRATISTA:** EFECTIVO LTDA

**NIT. No.** 830.131.993-1

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. ESP.

**VALOR:** CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$161.260.000,00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL VALOR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** SEIS (06) DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **GILDARDO PÉREZ SILVA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.302.085 expedida en Bogotá D.C obrando en calidad de Representante legal Suplente de **EFECTIVO LTDA**, identificado con NIT. No. 830.131.993-1, constituida por escritura pública No 0004286 de la Notaria 30 de Bogotá D.C, del 30 de octubre de 2003, inscrita la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de Diciembre de 2003, bajo el número



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

00910013 del libro IX se constituyó la sociedad EFFECTIVO LTDA, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de facilitar el proceso de recaudo en los Municipios en los cuales presta los servicios de acueducto y alcantarillado y otros, para el buen funcionamiento de este proceso (pagos) necesita suscribir contratos de recaudo con entidades financieras y personas jurídicas para garantizar diferentes puntos en los cuales los usuarios puedan cancelar sus facturas. Teniendo en cuenta que con estos dineros recaudados, ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancela todos los gastos de funcionamiento, como son las sustancias químicas, al igual que cancela los salarios de todos los empleados que intervienen en el proceso de potabilización y comercialización del agua. **2)** El dinero que ingresa a las arcas de la Empresa como consecuencia del recaudo de los dineros por concepto de la prestación del servicio, proveen lo necesario para cumplir el normal desarrollo y ejecución de las actividades funcionales de la Entidad. En la medida que ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantice un cabal recaudo, podrá contar con una mayor solvencia económica para el cumplimiento de sus objetivos, garantizando un servicio idóneo, continuo y eficiente con lo cual se cumpliría la misión y objetivos institucionales **3)**. Que el Departamento de Tesorería incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **4)** Que la Subgerente Financiera y Administrativa de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. TES-001-2023 mediante oficio AC-7862023 de 23 de enero de 2023 al representante legal de EFFECTIVO LTDA con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P." **5)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$161.260.000,00) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300026 del 11 de enero de 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **6)** Que el día tres (03) de febrero de 2023 el representante legal de EFFECTIVO LTDA. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **7)** Que el Profesional IV del Departamento de Tesorería (E) de ACUAVALLE S.A. E.S.P. MARIA EUGENIA BERNAL GRISALES, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 03 de febrero de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 06 de febrero de 2023. **8)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Recaudar los dineros que por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca se les garanticen diferentes puntos de recaudo donde los usuarios puedan cancelar sus facturas en cualquier día de la semana. La estimación de número de cupones a recaudar es el siguiente, tomando como base el valor de la tarifa por cupón que corresponde a seiscientos dieciséis pesos (\$616) más IVA; el tope mínimo y máximo de recaudo se encuentra previsto en el Anexo 1, el cual forma parte del presente contrato.

MUNICIPIO	CUPONES	VALOR
BOLIVAR	2.045	\$ 1.498.985
EL DOVIO	2.246	\$ 1.646.318
ROLDANILLO	10.533	\$ 7.720.689
DAGUA	3.780	\$ 2.770.740
EL CARMEN	847	\$ 620.851
LA CUMBRE	1.909	\$ 1.399.297
VIJES	2.906	\$ 2.130.098
RESTREPO	3.866	\$ 2.833.778
RIOFRIO	2.420	\$ 1.773.860
SAN PEDRO	4.148	\$ 3.040.484
TRUJILLO	2.810	\$ 2.059.730
YOTOCO	3.132	\$ 2.295.756
ALCALA	2.996	\$ 2.196.068
LA UNION	9.764	\$ 7.157.012
LA VICTORIA	4.527	\$ 3.318.291
OBANDO	3.108	\$ 2.278.164
ULLOA	820	\$ 601.060
ANSERMANUEVO	3.640	\$ 2.668.120
ARGELIA	881	\$ 645.773
EL AGUILA	910	\$ 667.030
EL CAIRO	995	\$ 729.335
TORO	3.627	\$ 2.658.591
CAICEDONIA	8.050	\$ 5.900.650
SEVILLA	10.730	\$ 7.865.090
JAMUNDI	32.789	\$ 24.034.337
EL CERRITO	12.603	\$ 9.237.999
GINEBRA	4.242	\$ 3.109.386
GUACARI	7.960	\$ 5.834.680
SANTA ELENA	2.310	\$ 1.693.230
SONSO	1.364	\$ 999.812
GUABAS	566	\$ 414.878
ANDALUCIA	6.575	\$ 4.819.475
BUGALAGRANDE	4.684	\$ 3.433.372
ZARZAL	10.922	\$ 8.005.826

*cap*



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFECTIVO LTDA

EL OVERO	655	\$ 480.115
CANDELARIA	6.469	\$ 4.741.777
FLORIDA	14.251	\$ 10.445.983
PRADERA	13.600	\$ 9.968.800
SAN ANTONIO	1.835	\$ 1.345.055
VILLAGORGONA	8.202	\$ 6.012.066
LA REGINA	283	\$ 207.439
	220.000	\$ 161.260.000

Durante el periodo 01 de marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, estima recaudar un total de 220.000 cupones o hasta. agotar número de cupones contratados.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS-:** Se requiere contar con una entidad recaudadora, autorizada para tal fin, donde nuestros usuarios puedan ir a cancelar su factura de servicio de acueducto y alcantarillado, cobrado por ACUAVALLE S.A, para este fin es importante que la entidad recaudadora cuente con una amplia red de puntos de atención al público que brinden la seguridad necesaria para efectuar el pago de las facturas. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a) Cumplir con el recaudo de los dineros que por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del cauca, donde opera Acuavalle S.A. E.S.P., en el plazo pactado, bajo su autonomía e independencia b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. d) Asumir el costo de las primas de seguro que se genera la expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato. e) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presente a sus usuarios en los municipios donde opera. f) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento". g) Efectuar transferencia de los dineros recaudados en el total de los municipios a más tardar a las 9 am del día siguiente, correspondientes al recaudo del día anterior. h) Efectuar el recaudo con códigos de barras, que aparece impreso en cada una de las facturas de los suscriptores de Acuavalle S.A.E.S.P. i) Enviar información en archivo plano a más tardar el día siguiente en forma diaria antes de las 6:00 am, para ser cargada al sistema de información comercial ARQ; j) Los recibos cancelados por los usuarios ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe soportarse estos en forma obligatoria con la tirilla de pago correspondiente, la cual es entregada al suscriptor k) El contratista debe entregar mensualmente con corte al último día del mes el informe de los recaudos, que contenga el municipio, número de cupones y valor recaudado para que el Área Comercial y de Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. realice la conciliación pertinente. l) Cumplir con las especificaciones técnicas enunciadas en el numeral 2.2 m) Dar cumplimiento al art.50 de la ley 789 de 2002, cancelando oportunamente sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación. o)) Suministrar a EL CONTRATANTE los logos, para promocionar el servicio en los medios,

*WEP*



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

en que EL CONTRATISTA discrecionalmente disponga. En su defecto EL CONTRATISTA podrá descargarlos del sitio web de EL CONTRATANTE o de sus sitios públicos p) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta . e) Informar a sus usuarios a través del reverso de la factura los canales de atención de EL CONTRATISTA a través de los cuales podrán recibir el servicio. f) Mantener estrecha comunicación con EL CONTRATISTA. g) Informar con no menos de quince (15) días de antelación, cualquier modificación que se efectúe en el sistema de facturación y que pueda afectar el recaudo de los pagos y los informes que se deben enviar por parte de EL CONTRATISTA.. i) Actualizar de acuerdo con la periodicidad establecida por EFFECTIVO LTDA., la cual se definirá atendiendo criterios de riesgo, la información y/o documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA conforme a sus políticas de vinculación y de análisis de SARLAFT. Así las cosas, esta obligación se hará exigible y deberá acreditarse cuando se requiera por el CONTRATISTA, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. En caso de presentarse cambios en la información entregada, está deberá actualizarse a través del formato de actualización documental "Cliente Corporativo"; igualmente el CONTRATANTE asume el compromiso de informar de manera escrita e inmediata cualquier modificación que se produzca sobre sus administradores y/o socios. j) Velar por la custodia tanto de las claves como de la información suministrada por el CONTRATISTA para las distintas plataformas que apoyen el objeto del presente contrato. K). La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA de los servicios a que se refiere el presente contrato, tiene carácter personal frente al CONTRATANTE; por lo anterior el CONTRATANTE no podrá ser mandatario, arrendador, o constituirse en cualquier otra forma de permitir que terceros diferentes a él utilice o se beneficie de los servicios aquí contratados, salvo el previo consentimiento y expresa aceptación del CONTRATISTA quien en todo caso, se reserva el derecho de realizar los respectivos procesos de vinculación a que haya lugar y aceptar, o no, a cualquier tercero .

**CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$161.260.000,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: Mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción, previa presentación de informes con el número de cupones recaudados, y acta firmada por el supervisor del contrato.

**SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300026 del 11 de enero de 2023.

**SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato se estima hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta agotar el valor destinado para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en todos los Ciudades y Municipios de Colombia, donde la entidad recaudadora tenga oficinas de atención al cliente y estén autorizadas para recaudar. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Tesorería o quienes hagan sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los

700



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato y deberá suscribirse mínimo con 15 días de anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA. - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no liquidarse en el término anteriormente señalado, se tendrá en cuenta el término establecido el artículo 47 del Acuerdo 001 de 2017 de ACUAVALLE S.A E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a





006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - EFFECTIVO LTDA: En la CALLE 96 No. 12 - 55 de Bogotá DC, Teléfono: 6341900. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. **VIGESIMA OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes acuerdan que para efectos del presente



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

Contrato, EL CONTRATANTE se entenderá como Responsable del Tratamiento y EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de las bases de datos suministradas por el CONTRATANTE y utilizadas por EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios objeto del Contrato, PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en cumplimiento de la ley y actuando bajo mandato del CONTRATANTE, asegurará la conservación de la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, igualmente tendrá estrictamente prohibido, usar las bases de datos de los Clientes para una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Ambas partes se obligan a garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y cumplir con las instrucciones y requerimientos que impartan las Autoridades Competentes sobre el tema.

**VIGÉSIMA NOVENA- ANTI CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** LAS PARTES se obligan a conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes en materia de anticorrupción y antisoborno o cualquier otra norma nacional similar o internacional que le sea aplicable, absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas. Así mismo, declara que quienes las administran y representan, sus empleados, accionistas o beneficiarios finales, no han incurrido o participado, directamente o a través de terceros, bajo cualquier forma, en actos contrarios a lo previsto en las normas vigentes referentes a la corrupción, soborno y soborno transnacional, ni ha incurrido en actos contrarios a los principios éticos y las buenas prácticas comerciales.

LAS PARTES se obligan a que durante la celebración y ejecución de este contrato, ni estas, ni sus administradores, representantes, empleados, contratistas, subcontratistas, por si o por interpuesta persona ofrecerán, prometerán, pagarán o autorizarán pagos, donaciones o transferencias directas o indirectas de cualquier cosa de valor o para el uso o beneficio de cualquier individuo, incluyendo servidores públicos o funcionarios de gobierno nacional o extranjeros, partidos políticos, sus representantes o quienes actúen en su nombre, candidatos o cualquier persona actuando en nombre de una entidad pública, con la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios para obtener una ventaja ilícita. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirán causal de terminación inmediata del presente contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **TRIGESIMA PROCESO DE CONCILIACIÓN DE LOS RECAUDOS:** EL CONTRATISTA, se hace responsable únicamente de operaciones registradas en los reportes de recaudo entregados a EL CONTRATANTE. El proceso de conciliación de las sumas recaudadas por parte de EL CONTRATISTA, tendrá el siguiente procedimiento: 1. EL CONTRATANTE obtiene la información de los recaudo por parte de EL CONTRATISTA según el método de intercambio de información acordado por las partes. 2. Una vez se obtenga esta información, EL CONTRATANTE debe cruzarla contra los registros de su sistema de información y determinar la diferencias. Los únicos datos válidos para aplicación de pagos son los reportados por EL CONTRATISTA. 3. EL CONTRATANTE realiza los siguientes ajustes: a. EL CONTRATANTE aplica los pagos que no están registrados en su sistema de información y que aparecen registrados en la base de datos suministrada por EL CONTRATISTA. b. EL CONTRATANTE reversa los pagos que están aplicados en su sistema y que no aparecen registrados en la base de



006-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

EFFECTIVO LTDA

datos suministrada por EL CONTRATISTA. 4. Al finalizar el mes EL CONTRATANTE se encuentra en la obligación de conciliar las operaciones del proyecto ; en caso que EL CONTRATISTA no reciba ninguna notificación por parte de EL CONTRATANTE relacionada con las presuntas diferencias dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, se entenderá que no hay inconsistencias entre las partes. **TRIGESIMA PRIMERA RECLAMACIONES:** Cuando se presenten novedades en el proceso de operativo de recaudo, EL CONTRATANTE, presentará la respectiva reclamación a EL CONTRATISTA soportada con los documentos enviados por EL CONTRATISTA y/o generados por el sistema; en estos casos EL CONTRATISTA procederá a aclarar cada caso con los respectivos documentos pertinente a cada uno, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la reclamación con todos los soportes necesarios. Cualquier petición que EL CONTRATANTE presente después de un (1) mes de haberse prestado el servicio, no será procedente. Los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA serán resueltos por EL CONTRATANTE en un término no superior a siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud; la gestión de las solicitudes de devolución radicadas por los puntos de atención o Usuarios se deberán realizar por medio del portal corporativo, vencido este término se entenderá por aceptada la reclamación realizada y EL CONTRATISTA procederá a efectuar la respectiva nota débito o crédito de manera automática. En todo caso, los usuarios finales del CONTRATANTE, podrán utilizar los mecanismos para la radicación de Peticiones, Quejas o Reclamos en los términos establecidos por EL CONTRATISTA para tal fin.

**TRIGESIMA SEGUNDA:** forma parte del presente contrato, el Anexo 1. Condiciones comerciales.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**EL CONTRATISTA,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**GILDARDO PÉREZ SILVA**  
Representante Legal Suplente  
EFFECTIVO LTDA.  
NIT: 830.131.993-1

Proyectó: María Camila Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica

## ANEXO 1. CONDICIONES COMERCIALES CONTRATO No. 006-23 ACUAVALLE

- I. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA por la prestación del servicio, cobrará una tarifa más IVA\*\* del valor recaudado, como se indica a continuación:

**Tarifa unica en pesos \$ 616 mas iva sobre cada operación recaudada**

Topes de la operación de recaudo: \$ 1 a \$ 500.000.

\*\*Aplica para recaudo y botón de pago.

El pago se realizará de la siguiente manera: Mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción, previa presentación de informes con el número de cupones recaudados, y acta firmada por el supervisor del contrato y al finalizar el mes, EL CONTRATANTE enviará factura de venta electrónica con fecha de emisión del mes al cual corresponde el servicio, la misma será radicada antes de los cinco (05) días calendario siguientes de la fecha actual del servicio, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la versión 1.8 del anexo técnico de factura electrónica en la Resolución 0012 de 2021 de la DIAN, así mismo la factura tendrá discriminado los impuestos a que haya lugar según la legislación tributaria Colombiana. EFECTIVO LTDA., es autorretenedor de RENTA en virtud de la Resolución N. 6217 de Julio 25 de 2013 expedida por la DIAN. Las correcciones que se presenten por cualquier tipo de inconsistencia serán ajustadas a través de Notas Débito o Crédito, según el caso. EL CONTRATANTE tendrá treinta (30) días calendario para el pago de esta.

Por lo anterior requerimos contar con el correo electrónico de recepción de facturación electrónica del cliente; el cual servirá para la radicación de la factura, dado que con este nuevo sistema de facturación ya no es obligatorio la radicación del documento físico. **IMPORTANTE** que el CONTRATANTE se asegure de entregar un correo institucional y que corresponda al departamento que contrala la recepción de las facturas, allí deberán ingresar al link del proveedor tecnológico de facturación electrónica del CONTRATISTA descargar la factura y revisarla, el CONTRATANTE cuenta con tres (3) días hábiles según la norma para rechazar la factura en caso que el valor cobrado no corresponda, si dentro de este tiempo no es rechazada la factura quedara aceptada de forma automática tanto para el CONTRATISTA como para la DIAN.

Correo electrónico del CONTRATANTE: [facturacionelectronica@acuavalle.gov.co](mailto:facturacionelectronica@acuavalle.gov.co)

**PARÁGRAFO PRIMERO REAJUSTE DE IPC:** El valor de la contraprestación del servicio se reajustará en febrero de cada año, de acuerdo con el Índice de precios del consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, según certificación del DANE o de la autoridad correspondiente. Este reajuste aplica para tarifas pactadas en pesos colombianos, sin excepción alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: - REAJUSTE PRECIO:** La tarifa ha sido establecida teniendo en cuenta la información suministrada y estimada por EL CONTRATANTE, y será revaluada periódicamente por EL CONTRATISTA. En caso de evidenciar que las operaciones, montos, cifras, promedios y demás no se ajustan a la realidad de la operación, EL CONTRATISTA ajustará la Tarifa y en caso de no ser aprobada por EL CONTRATANTE, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato, sin que por ello de lugar al pago de penalidad.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIONES COMERCIALES INICIALES;** La tarifa entregada ha sido establecida conforme a la información suministrada y proyectada por EL CONTRATANTE, la cual se relaciona a continuación para efectos de garantizar la evolución del negocio y dar cumplimiento a la cláusula Segunda, Parágrafo primero del presente contrato. Así mismo cualquier modificación o adición a las condiciones comerciales en términos de garantías, pólizas u otras solicitudes administrativas, tecnológicas y operativas estarán sujetas a aprobación y afectación de las tarifas negociadas.

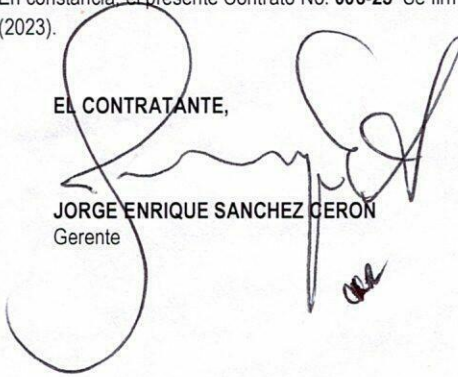
	Valor	Rango operación	% Concentración
Cantidad de transacciones mes	18.000		
Valor mínimo de operación	\$1	\$1 - \$100.000	56%
Valor promedio de operación	\$130.000	\$100.001 - \$200.000	19%
Valor máximo de operación	\$500.000	\$200.001 - \$500.000	25%

II. **ENVÍO DE LOS DINEROS:** EL CONTRATISTA consignará a nombre de EL CONTRATANTE en la Cuenta No. 80101680961 del Banco BANCOLOMBIA, el dinero recaudado menos el valor correspondiente a la contraprestación del servicio objeto del presente contrato.


La frecuencia de la consignación será diario en días hábiles cuyo monto será igual a la sumatoria de los pagos recaudados correspondientes a los días previos de la fecha de consignación, descontando el porcentaje de la contraprestación estipulada en este documento. Las partes de común acuerdo establecen que este documento junto con los reportes de dineros recaudados presta mérito ejecutivo en caso de no cumplimiento.

En constancia, el presente Contrato No. **006-23** Se firma en dos originales, hoy seis (6) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

  
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN  
Gerente

EL CONTRATISTA,

  
GILDARDO PEREZ SILVA  
C.C. No. 79.302.085 de Bogota  
Representante legal Suplente  
EFECTIVO LTDA.